


DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO (DODA).			Página 1 de 1
No. DE INTEGRACIÓN: 139293160		PATENTE O AUTORIZACIÓN: 3905	
FECHA DE EMISIÓN: 2026-01-09 17:15:55			
N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN: 1			
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS	SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:	
JBHZ661647		240 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	
CADENA ORIGINAL: 240 3905 1 6000178 139293160 8971KH JBHZ661647 2026-01-09 17:15:55			
FOLIO FISCAL DE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE:			
0B22A8FD-0946-449E-BCDC-683DABBD6B6E			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:			
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000702745377			
SELLO DIGITAL: AbNA6c4LUJYCrIEC0fAC6TFgJw9HSvMXpVEKqN8XUXq7UzJhPIE0r506XDziAEFrSvTZ4YxKf59UmlY8N/uhNJyX uF/KMXF4ypeQn+wFoGDOxHAjS651rtrdyqFUHzndBXbMn7JX2IOr0cun9bMSAL5akV1Te4bAFvZ18mpO3DeGkJYM c7rraempuAC1W/DE/DRbiqrUFCfH/z+yasJdTxu9v9NPkMhw8gAQN11tFUMmFWaj5GhGA/SgrRMnr0qDeBCM49p0 4fTaLyMcClf/6Hc9ccZUn7ErTGIF4L3F+k+0lh4RrwA9Es4YRjplS22exXcp0kmaXo2IQ0E5jz9aJw==			
SELLO DEL SAT:			
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 20000108888800000041			
SELLO DIGITAL: Nk07HSEPNEn4tAzv6yVIrQqwxXU9VG3GtPEuN10/B07BBLR7vm/lNB1IXgtRAkk+z8sCjtt5CEgjRonkYeBESW0 xjqpXIMpNm7UQwwK/4n1ApEaoz8zmD4QX5de6N13Ig02a6qG6tgQnkpibYAYb1/qKkZfppBbCEMK+VuiiI=			

1-17-26

ENT 2601128

11:39

14 618

JBHZ661647

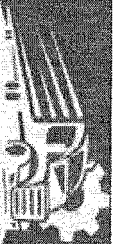
S.B

14 613

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.

ALEJANDRO PEREZ HERRERA

*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país



PROTRASA
TU PROVEEDOR DE TRANSPORTE



Nuevo Laredo, Tamaulipas a 07 de Enero del 2025 08:50HRS

Folio: 1915

\$10USD

Tracto camión: 468
Placas: 12-BJ-5A
Remolque: JBHZ-661647
Cliente: JB HUNT
Factura: ARALO EXPRESS INTERNACIONAL
Tipo de pago: CREDITO
Servicio: PESAJE
Comentario: SOBREPESO EN 2DO EJE YA ESTA RECORRIDO

	KG	LB
Steer Axle:	5,271	11,620
Drive Axle:	16,098	35,490
Trailer Axle:	14,034	30,940
Gross Weight:	35,403	78,050

PROTRASA

TU PROVEEDOR DE TRANSPORTE **INCLUYE REPESAJE**



CARTA PORTE VIAJE
AIC-461384/ 461384
FECHA DE EXPEDICION PEDIDO
07-01-2026 461384
TIPO OPERACION
EXPORTACION

TRANSPORTISTA

ARALO EXPRESS INTERNACIONAL
LIBRAMIENTO MEXICO II, KM 27.2
EJIDO EL PROGRESO C.P. 88123
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
RFC. AEI1706122A3
TEL/FAX (464) 6555638

CLIENTE

ARALO EXPRESS
CARRET SALAMANCA LA ORDEÑA No. KM 8.5)1, FRACC 5TA EX
HDA ANCON,C.P. 36864 SALAMANCA, GUANAJUATO,MEXICO

ORIGEN

PATIO ARALO NUEVO ACTUALIZADO
Lib. de Nuevo Laredo II, Tamps. No Ext 109 No Int 109 Valle
Dorado 88295 Nuevo Laredo Tamaulipas
RECOGER EN:

DESTINO

ALTERRI DISTRIBUTION CENTER (DARRI) ACTUALIZADA
Killam Industrial Blvd No Ext 9002 No Int 9002 Killam Industrial
Blvd 78045 LAREDO
ENTREGAR EN:

Table with 5 columns: CANTIDAD, PRESENTACIÓN, DESCRIPCIÓN, PESO, TARIFA. Includes sections for VALOR DECLARADO, TRACTOR, REMOLQUE, IMPORTE CON LETRA, and OBSERVACIONES.

Table with 5 columns: NOMBRE, DEPENDENCIA, TELEFONO, SELLO 1, SELLO 2

Table with 3 columns: RECIBE DE CONFORMIDAD, NOMBRE, FIRMA, SELLO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE REMISIÓN PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta. TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o en su defecto, aferada en metros cúbicos en la conformidad del "Remitente". CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exigen para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías. QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto, el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo antes de salir de su oficina y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un Inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento. SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señala el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida se dejará salvo de que la mercancía quede a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador". SEPTIMA.- Si la carga no fuere recibida dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiera sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio. OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago. NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que él declara y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la Carta de Porte. DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200kg pero menor de 1000kg y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200kg. DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiera concertado "flete por cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se cubra el precio convenido. DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega recibiera algún daño o avería, el consignatario deberá hacerle constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes. DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda exento de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos: a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin dañarse o sin causar daño a las demás mercancías o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes. DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y los quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. DÉCIMA QUINTA.- La mercancía viaja por cuenta y riesgo del cliente



DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY
U.S. Customs and Border Protection

OMB No. 1651-0024
Exp. 04-30-2015

ENTRY/IMMEDIATE DELIVERY

CARMICHAEL INTERNATIONAL SERVICE
8402 EL GATO ROAD
LAREDO, TX

BOX NO.

19 CFR 142.3, 142.16, 142.22, 142.24

CST: 136

1. ARRIVAL DATE 10826		2. ELECTED ENTRY DATE 10826		3. ENTRY TYPE CODE/NAME 01 FREE & DUTIA		4. ENTRY NUMBER 442-8255229-6	
5. PORT 2304		6. SINGLE TRANS. BOND		7. BROKER/IMPORTER FILE NUMBER 01880126000145000			
		8. COSIGNEE NUMBER 93-382831100				9. IMPORTER NUMBER SAME	
10. ULTIMATE CONSIGNEE NAME VANTIVE US HEALTHCARE 510 LAKE COOK RD DEERFIELD, IL 60015				11. IMPORTER OF RECORD NAME SAME			
12. CARRIER CODE AXPG ARALO EXPRESS S A		13. VOYAGE/FLIGHT/TRIP		14. LOCATION OF GOODS-CODE(S), NAME(S) V641 WORLD TRADE BRIDGE			
15. VESSEL CODE/NAME							
16. U.S. PORT OF UNLADING 2304		17. MANIFEST NUMBER		18. G.O. NUMBER		19. TOTAL VALUE 10053	
20. DESCRIPTION OF MERCHANDISE DIANEAL LOW CA 1.5% DEX 6L/6L							
21. IT/BL/AWB CODE M	22. IT/BL/AWB NO. AXPG44282552296		23. MANIFEST QUANTITY 20	24. H.S. NUMBER 99030104 99030127 3004909270		25. COUNTRY OF ORIGIN MX MX MX	26. MANUFACTURER ID. MXBAXSA50JIU MXBAXSA50JIU MXBAXSA50JIU

27. CERTIFICATION

I hereby make application for entry/immediate delivery. I certify that the above information is accurate, the bond is sufficient, valid, and current, and that all requirements of 19 CFR Part 142 have been met.

SIGNATURE OF APPLICANT

CARMICHAEL INTER ATTORNEY
IN-FACT

PHONE NO. DATE 956-722-8900

FAX 2132500710 1/08/26

29. BROKER OR OTHER GOVT. AGENCY USE

INVOICE EF575998

TRAILER JBHZ661647

GW 19653 KG

LID 217981

1109

28. CBP USE ONLY

OTHER AGENCY ACTION REQUIRED, NAMELY:

CBP EXAMINATION REQUIRED.

ENTRY REJECTED, BECAUSE:

DELIVERY AUTHORIZED:	SIGNATURE	DATE
----------------------	-----------	------